

# LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 66.

TEGUCIGALPA, MAYO 10 DE 1890.

NÚMERO 652.

## SUMARIO.

### PODER EJECUTIVO.

**HACIENDA.**—Acuerdo aprobando una contrata celebrada entre el Administrador de Rentas del Departamento de Santa Bárbara y Don Cándido Carrasco.

**GUERRA.**—Acuerdo confirmando el fallo de la Comandancia de Armas de este Departamento, recaído en la solicitud del miliciano Apolonio Elvir.—Acuerdo concediendo el grado de Capitán al Teniente Enrique García.—Acuerdo nombrando al Teniente Don Vicente García, Jefe del Distrito de Yocón.—Acuerdo nombrando al Teniente Don Modesto Hernández, Jefe del distrito de Sonaguera.

**COMUNICACIONES OFICIALES.**—Informe del Señor Administrador de Rentas del Departamento de Colón.—Informe del Señor Administrador de Rentas del Departamento de Yucarán.—Informe del Señor Administrador de la Aduana de Amapala.—Informe del Señor Administrador de Rentas del Departamento de Yoro.—Informe del Señor Administrador de Rentas del Departamento de La Esperanza.

### PODER JUDICIAL.

En la militar instruida contra el Capitán Indalecio Orellana, por homicidio frustrado en la persona de Antonio Tercero.

### AVISOS OFICIALES.

**RESUMEN** de los partes de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, en el mes de Abril de 1890.

## PODER EJECUTIVO.

### HACIENDA.

Acuerdo aprobando una contrata celebrada entre el Administrador de Rentas de este Departamento y Don Cándido Carrasco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Santa Bárbara, Abril 24 de 1890.*

El Gobierno

#### ACUERDA:

Aprobar, en los términos siguientes, la contrata celebrada entre el Administrador de Rentas de este Departamento y Don Cándido Carrasco, que dice:

“Cándido Carrasco, por una parte, y Próspero Vidaurreta, con autorización especial del Supremo Gobierno, por otra, han celebrado, en esta fecha, un contrato sobre las bases que á continuación se expresan:

1.º—El primero de los contratantes da en venta y enajenación perpetua, al Supremo Gobierno, una casa de su propiedad que construyó en el pueblo de Santa Cruz de Yojoa, la cual consta de las dimensiones que siguen: de Este á Oeste, tiene veintinueve varas de largo por ocho de ancho, con un corredor de tres varas; y de Norte á Sur, mide veintidós varas de largo por nueve de ancho, con un corredor también de tres varas. La casa está

situada en la parte setentrional de la plaza de dicho pueblo, y tiene la forma de un número siete, ó sea de esquina. El solar adyacente está cercado, hace poco, de alambre espigado, y mide treinta y tres varas de largo, por treinta y cuatro de ancho. Son anexidades de la casa: una pila de cal y canto, un comedor entablonado, una cocina de diez y seis varas de largo, por siete de ancho, y una caballeriza con su correspondiente pesebre y piso empedrado; y también se dan en venta los muebles que la casa encierra, á saber: un escritorio y dos mesas de caoba y unos estantes con su mostrador de cedro, todo ello en buen estado de servicio.—El inmueble es bien construído, de buenas maderas, repellido y enladrillado, tiene cielo raso de tabla en todo él. Está distribuído así: dos salas, dos cuartos, con las separaciones de cancelas de madera. Tiene las puertas y ventanas indispensables y en buen estado.

2.º—El valor de la casa en referencia, y en justa apreciación, es el de *seis mil pesos*; pagaderos como sigue: la suma de *cinco mil pesos* en giros contra la Aduana de Puerto Cortés, propios ó endosables, por derechos de introducción, en la parte que de estos se da en efectivo, con excepción del 90 p. ¢ que precisamente deberá ser cubierto de presente y en dinero; *quinientos pesos* que serán entregados por la Administración de Rentas de este Departamento; y el resto de *quinientos pesos*, en una casa que el Gobierno posee en esta ciudad, en la calle de “La Independencia,” que adquirió á título de compra que hace algunos años hizo al Señor Don Salomón Buezo; la cual consta de las siguientes dimensiones y de los linderos que se expresan: once varas de largo, por siete y media de ancho; el solar es de doce varas de largo y siete de ancho; y limita, por el Norte, con casa de Don Ezequiel Romero; por el Sur y Este, con propiedades del Señor Carrasco; y por el Oeste, calle de por medio, con casa del Señor Juan Troches Curro y de herederos del Licenciado Don Trinidad Vaegas.

3.º—Eleva el presente contrato al conocimiento del Supremo Gobierno para su debida ratificación.

En fe de lo cual, los suscritos lo firman en la ciudad de Santa Bárbara, á los catorce días del mes de Abril de mil ochocientos noventa.—Cándido Carrasco.—Próspero Vidaurreta.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Martínez.*

## GUERRA.

Acuerdo confirmando el fallo de la Comandancia de Armas de este Departamento, recaído en la solicitud del miliciano Apolonio Elvir.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Mayo 2 de 1890.*

Vista la solicitud que, en apelación, ha presentado el miliciano Apolonio Elvir, en que pide, que por tener treinta años, se dé orden para que se le inscriba en la segunda categoría. Considerando: que según lo establecido en el párrafo 5.º, capítulo 3.º del Reglamento para el Servicio Militar, del 25 de Julio de 1881, hacer esta clase de mutaciones correspondió á las Juntas de Inscripción y revisión militar; por tanto, el Gobierno, confirmando el fallo de la Comandancia de Armas de este Departamento,

#### ACUERDA:

Que el interesado ocurra á la próxima y respectiva Junta, debiendo devolverse los documentos que ha acompañado á su solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Leiva.*

Acuerdo concediendo el grado de Capitán al Teniente Enrique García.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Mayo 2 de 1890.*

El Gobierno, en atención á la honradez y aptitudes del Teniente Enrique García,

#### ACUERDA:

Concederle el ascenso á Capitán de las milicias de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Leiva.*

Acuerdo nombrando al Teniente Don Vicente García, Jefe del Distrito de Yocón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Mayo 3 de 1890.*

Estando vacante la Jefatura del distrito de Yocón, Departamento de Olancho, el Gobierno

#### ACUERDA:

Nombrar al Teniente Don Vicente García, Jefe del expresado distrito, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Leiva.*

Acuerdo nombrando al Teniente Don Modesto Hernández, Jefe del distrito de Sonaguera.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Mayo 3 de 1890.

El Gobierno

ACUERDA:

Nombrar al Teniente Don Modesto Hernández, Jefe del distrito de Sonaguera, Departamento de Colón, en reposición del Teniente Coronel Don Jacobo Sosa, á quien se admitió la renuncia que presentó de dicho empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

**COMUNICACIONES OFICIALES.**

Informe del Señor Administrador de Rentas del Departamento de Colón.

Trujillo, Abril 4 de 1890.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Tegucigalpa.

Los ingresos en esta Oficina, durante el mes próximo pasado, ascendieron á \$ 11.313.69, pero habiendo un cargo virtual de \$ 1.352.25 por concesiones y \$ 574.50 por faro y tonelaje, queda un ingreso real de \$ 9.386.94. Esta producción es, en mucho, menor que la del mes de Marzo; pero la baja no tiene ninguna causa extraordinaria sino que obedece á las fluctuaciones de los pedidos del comercio.

Pudiera indicarse el contrabando como causa extraordinaria, pero sucede que este es constante, y no es en mes determinado que el Erario viene á resentirse de sus inmensas defraudaciones. Su perseguimiento, ya que no su extirpación, ha llamado siempre mi empeño; mas esta oficina es en parte impotente debido á los pocos medios de que dispone.

Hace varios días que estoy teniendo informes que entra aguardiente clandestino para venderse en Cristales, y cada vez que se me indica, por datos que procuro obtener, mando á los Guardas para ver si logran su aprehensión; y no ha mucho, ya para aprehender una cañoa, que arribaba con licor á la playa, esta se regresó sin que se pudiera perseguir. Para esto hace falta una embarcación puesta al servicio de esta Aduana y con marinos que dependan directamente de ella.

En lo general ha habido en todos los puertos el completo surtido de especies, pues no se ha notado más falta que tabaco, cernido y puroa finos. Estas especies, con mucha anterioridad y repetidas veces, las he pedido al contratista Urquía, pero aun no he logrado que me lleguen, y continuará la falta por todo este mes.

Los egresos se limitaron á los gastos de las rentas y del servicio público, sin figurar ningún pago de sueldos, porque no me llegó en tiempo la remesa de la Dirección; aparecerán en este mes.

Es lo que por ahora puedo informar á esa Secretaría, suscribiéndome de Ud. respetuoso servidor,

DIONISIO GALINDO.

Informe del Señor Administrador de Rentas del Departamento de Yuscarán.

Yuscarán, 10 de Abril de 1890.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Tegucigalpa.

Cumplo con el deber de dar á Ud. el informe correspondiente al movimiento que han tenido las rentas en este Departamento, durante el mes de Marzo recién pasado.

Ingresaron á esta Administración \$ 8.384.07, de los cuales \$ 1.356.91 se recibieron de la Dirección General de Rentas de la República, para el pago de los sueldos devengados por los empleados civiles y militares en Febrero anterior, y \$ 7.027.16 producto de las rentas. Deducidos los gastos ordinarios por realización, fletes de especies y los del servicio público, se pusieron á la orden del Señor Director General \$ 6.078.84, que han sido remitidos en su oportunidad.

Según los informes que me suministran los Señores Alcaldes Municipales, los puestos de venta han permanecido con el abasto necesario de especies, y cuando he notado en los cuadros de visitas diarias que alguna de ellas hace falta, ó bien ordeno al respectivo Jefe de Distrito proceda á enviarla, ó se remite de esta Oficina, según lo que es conveniente.

Al manifestar á Ud. lo expuesto, para su conocimiento, me es honroso reiterarme su respetuoso servidor,

CASTO FORTÍN.

Informe del Señor Administrador de la Aduana de Amapala.

Amapala, Abril 10 de 1890.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Tegucigalpa.

En el mes de Marzo próximo pasado, produjo la Aduana de este puerto la cantidad de cincuenta mil trescientos sesenta pesos ochenta y tres centavos, ingresados como sigue:

HACIENDA.

Renta aduanera.....	\$ 22.692.82
Almacenaje.....	3.909.63
Anclaje.....	6.00
Producto de pólizas...	99.00
„ „ manifiestos	77.50
„ „ permisos..	20.00
„ „ pases.....	16.50 \$ 26.821.45

Concesiones.

Valor de las pólizas libres.....	\$ 18.836.41
Valor del faro y tonelaje.....	122.25 \$ 18.958.66

Rentas Diversas.

Producto de aguardiente.....	\$ 1.533.75
Producto de licores ultramarinos.....	84.00
Producto de tabaco y puros.....	560.90
Producto de pólvora..	2.50

Pasan..... \$ 2.181.15 \$ 45.780.11

Vienen.....	\$ 2.181.15 \$ 45.780.11
Producto de papel sellado.....	316.00
Producto de impuesto pecuario.....	25.00 \$ 2.522.15

FOMENTO.

Línea Telegráfica.

Producto de tarjetas... cablegramas.....	\$ 157.12	34.57 \$ 191.69
--	-----------	-----------------

Ramo de Correos.

Producto de sellos postales.....	\$ 61.60
----------------------------------	----------

Otros Ingresos.

Montepío,—Febrero y Marzo.....	\$ 22.80
Intereses y descuentos...	51.48
Resultas.....	50.00
Otras Tesorerías.....	1.681.00 \$ 1.805.28
Total.....	\$ 50.360.83

De la suma anterior, se deducen los gastos que han causado la rentas y administración local, durante el mes de Marzo citado, y queda un saldo á favor de la nación de \$ 28.188.58, que se distribuye de la manera siguiente; rebajándose, además, de la cantidad total, los cargos virtuales:

Para contratistas.....	\$ 615.24
Lista civil.....	986.00
„ militar.....	695.00
Para gastos de carácter nacional...	25.892.34

Total..... \$ 28.188.58

Así tengo el honor de informar á Ud. sobre el rendimiento de esta Aduana en el mes de Marzo referido, suscribiéndome, con toda consideración y respeto, su muy atento y seguro servidor,

J. ANTONIO FIALLOS.

Informe del Señor Administrador de Rentas del Departamento de Yoro.

Yoro, Abril 15 de 1890.

Señor Ministro de Hacienda.—Santa Bárbara.

Tengo el gusto de informar á Ud. el movimiento que ha tenido la Administración de Rentas que es á mi cargo, en el mes de Marzo recién pasado.

A \$ 3.789.48½ ascendieron los productos de las rentas, fuera de \$ 1.349.75 recibidos del Señor Director General de Rentas para el pago de la lista civil y militar de este Departamento, correspondiente al mes de Febrero.

Comparada la cifra del rendimiento del mes de Febrero con el de Marzo, ha habido un descenso contra éste de \$ 386.35, la cual obedece á que los agricultores se encuentran consagrados á su labores de milpas, pues los puestos de ventas se han sostenido con el correspondiente surtido de especies, habiéndose establecido en todas las comisarias donde hay Alcalde Auxiliar: no obstante esto, dis-

tributadas las cifras de los gastos ocasionados á cada ramo, han quedado para gastos de carácter nacional la de \$ 438.35½.

Me es satisfactorio manifestarle, que tanto el Señor Director del Ramo, como los demás contratistas de las diferentes especies, llenan cumplidamente su deber.

Los edificios nacionales que hay en este Departamento se encuentran en buen estado y llenan satisfactoriamente las necesidades del servicio público.

El Inspector de Policía y Hacienda, después de haber tomado dos contrabandos en este círculo, se encuentra visitando el de Olanchito, donde se cree que hay algunas siembras de tabaco desautorizadas.

El terreno "Lomas Pelonas," en la jurisdicción de El Negrito, declarado nacional por denuncia que de él hizo el General Don Ponciano Leiva, se ha mandado medir por el inteligente en agrimensura Don Próspero Mendoza.

En la misma jurisdicción, y á solicitud de la Señora Norberta Alcerro, se declaró nacional el terreno "Tablón"; y, acotado por el Agrimensor Castro, se encuentra hoy anunciándose su venta para el treinta del de la fecha.

Los demás expedientes se encuentran en suspenso por falta de gestión de los interesados.

Sin otra cosa soy de Ud., con toda consideración, muy atento servidor,

JESÚS QUIRÓS.

Informe del Señor Administrador de Rentas del Departamento de La Esperanza.

La Esperanza, Abril 16 de 1890.

Señor Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Me es satisfactorio, en cumplimiento de mi deber, dirigir á Ud. el presente informe, relativo á los productos alcanzados en el mes de Marzo próximo pasado en esta Sección, cuya suma ascendió á \$ 1.813.08 que, con \$ 951.91 remitidos de la Dirección General de Rentas para el pago de los sueldos de Febrero, ambas cantidades representan el valor de \$ 2.771.99.

Hecha la distribución por gastos de las rentas, administración local, sueldos, tropa, ahorros, gasto común y limpieza de esta, quedó un saldo á la orden de la Dirección por \$ 1.400.11½ que le fueron remitidos según aviso que con oportunidad dí á Ud. En ese saldo, precisamente, figuran \$ 389.39½ que corresponden á contratistas.

El presupuesto consta, en el mes citado, de \$ 1.158.25, quedando, en consecuencia, un déficit de \$ 147.52½ para cubrir las respectivas listas.

Como el Señor Ministro notará, los productos á que renego refiriéndome no han sido tan exiguos como los de otros años en el mismo mes; y si no fuera que los habitantes de los respectivos pueblos se alejan en este tiempo, para ocuparse de sus trabajos, la producción habría sido mayor.

Por cuantos medios son posibles, se procura extinguir el contrabando y todo tráfico clandestino, fuente que se encuentra en opo-

sición para el verdadero incremento de las rentas. Si se llegara á extinguir ese tráfico, las rentas, indudablemente, darían satisfactorios ingresos; pero, por desgracia, se ha hecho tan común, que los infractores, á sabiendas del rigor con que se les trata, se les hace difícil retroceder para ocuparse de trabajos más honrosos.

A excepción de pequeñas faltas de surtido de aguardiente en los puestos de venta de San Antonio y Santa Lucía, en todos los demás ha permanecido firme, y aunque no ha faltado licor al contratista, se siguen informaciones para averiguar si esa causa procede por culpa de los empleados sucursales, ó porque el abastecedor haya dejado de hacer sus remesas con oportunidad.

Recientemente se han descubierto dos fábricas de aguardiente en el Círculo de Camasca, haciendo reo al dueño de una, mas no el de la otra, por no saberse á quién pertenezca. Aquí se tomó también otro contrabando de tabaco, aunque en pequeña escala, y según el dicho del reo, el tabaco se hace por los arrieros de los contratistas ó agentes encargados para negociaciones con el Gobierno. Por tal razón, el Señor Director General de Rentas, ha dictado órdenes á este respecto.

A la fecha no hay carencia de ninguna clase de especies, siendo de buena clase los que suministran los contratistas, esto es, con relación al compromiso que han contraído.

Lo expuesto es cuanto por ahora puedo informar al Señor Ministro, suscribiéndome de Ud. muy atento y seguro servidor,

CASIANO LÓPEZ.

## PODER JUDICIAL.

En la militar instruida contra el Capitán Indalecio Orellana, por homicidio frustrado en la persona de Antonio Tercero.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, Enero dieinueve de mil ochocientos ochenta y nueve.

Visto el recurso de casación en el fondo, interpuesto por el Fiscal del Tribunal Militar de 2.ª Instancia y por el defensor del Capitán Indalecio Orellana, contra la sentencia que el 22 de Diciembre último y en virtud del recurso de apelación pronunció dicho Tribunal, condenándolo por homicidio frustrado en la persona de Antonio Tercero, á sufrir la pena de dos años y un día de presidio menor, y por igual delito en la de Concepción Lozano, á dos años seis meses, también de presidio menor, sin ningún abono de tiempo, con costas, daños y perjuicios, sentencia reformativa de la dictada por el Juez de 1.ª Instancia respectivo de este Departamento, el treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, en la que fué condenado el Capitán Orellana, por homicidio frustrado en Lozano, á dos años cuatro meses y un día de presidio y accesorias, y absuelto respecto á Antonio Tercero: tales resoluciones han sido emitidas en el proceso instruido contra el expresado Capitán Orellana, mayor de edad, casado y vecino de Cucuyagua, Departamento de Copán, por haber arrojado un tiro con su revólver

á Antonio Tercero, causándole una lesión grave en la cara, y dos con la misma arma á Concepción Lozano, hiriéndole gravemente en la cara con uno de ellos, como á las dos de la tarde del día veinticuatro de Octubre del año de mil ochocientos ochenta y seis, frente á la casa del Coronel Don Purificación Velázquez, sita en la Villa de Concepción.

Resulta: que el Fiscal Militar cree que han sido violados los artículos 78 y 398 del Código Penal, en su totalidad; el primero en el concepto de que el procesado perpetró un hecho que entraña dos delitos, y que se le debe imponer la pena del mayor; y el segundo, en el de que debe calificarse el hecho de disparo de arma de fuego, porque no consta en los autos que el reo haya tenido intención de matar á Tercero y á Lozano.

Resulta: que el defensor del reo, á su vez, sustenta la violación de los artículos 11, número 4.º, circunstancias 1.ª, 2.ª y 3.ª, en virtud de que habiendo probado que su defendido hirió á Tercero en el ejercicio del derecho de legítima defensa, debió declarársele irresponsable; del 29, en el sentido de que la pena empieza á contarse desde el día de la aprehensión del reo, y del 402, número 4.º, todos del Código Penal, porque la pena imponible al encausado es la de presidio menor en su grado mínimo.—Oído el Ministerio Público.

Considerando: que, vista la prueba del proceso, los hechos imputados á Orellana fueron ejecutados por éste en distintos actos y que no deben calificarse de disparo de arma de fuego, por haber concurrido en su comisión las circunstancias necesarias para constituir homicidio frustrado; por lo que es improcedente estimar como violados los artículos 78 y 398 de que se hace mérito.

Considerando: que ha sido ilegal admitir el recurso de casación interpuesto por el defensor del reo, ya que el primero se conformó expresamente con la sentencia.

Por tanto: la Corte Suprema de Justicia, á nombre de la República, de conformidad con los artículos 78 y 398 citados y 737, 739 y 760, Código de Procedimientos, por unanimidad de votos, declara no haber lugar á la casación interpuesta por el Fiscal, é inadmisibles el recurso intentado por el defensor del reo.—Notifíquese y devuélvanse los autos con la certificación respectiva.—Ferrari.—Padilla.—Escobar.—Zúñiga.—González.—Trinidad Fiallos S., Srio.

## AVISOS OFICIALES.

### Aviso á los ganaderos

En las Administraciones de Rentas y Aduanas se encuentra de venta la colección completa de las leyes relativas á la extracción y destazo de ganado.

Para que los ganaderos sepan sus obligaciones, conviene que la obtengan.

VALE UN PESO EL EJEMPLAR.

9 ) ROQUE J. MUÑOZ.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL

# RESUMEN

de los partes de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, en el mes de Abril de 1890.

## INGRESOS.

## EGRESOS.

	Ingreso real.		Ingreso virtual.		Recibido de la Dirección.		TOTAL.		Gastos de las rentas.		Gastos de Administración local.		Descargos virtuales.		Sueldos del mes anterior.		Tropa y presidio		Saldo á la orden de la Dirección.		TOTAL.	
VIII.—Amapala . . . .	24,793	70	6 651	04	1 681	00	33,125	74	97	34	287	50	6 651	04	1,081	00	1,427	05	22,981	81	33,125	74
XIII.—Puerto Cortés	21,807	61	2 409	76	1 808	00	25 615	37	156	49	213	68	2 409	76	1,898	00	692	00	20,745	44	25,615	37
II.—Colón . . . . .	12,543	11	1 469	48	1 848	75	15 861	34	340	26	148	97	1 469	48	1,848	75	945	00	11,108	88	15,861	34
III.—Las Islas . . . .	4,465	45½	1 842	42	1 291	50	7 509	37½	176	46	142	50	1 842	42	1,291	50	412	12½	3,734	87½	7,509	37½
IV.—Teguigalpa . . . .	24,948	22½	40	00	2,052	16	27 040	38½	1,328	02½	1,686	62½	40	00	2,052	16	300	00	21,688	57½	27,040	38½
V.—Santa Bárbara	8,809	53½	..	..	3,170	50	12 070	08½	652	69½	312	75	..	..	3,170	50	641	68½	7,292	40	12,070	08½
XIV.—Comayagua . . .	4,793	78	..	..	2,189	99	6 988	77	451	90	294	75	..	..	2,189	99	424	91	3,022	22	6,988	77
IX.—La Paz . . . . .	3,754	52	..	..	1,342	56	5 097	02	257	72½	64	25	..	..	1,342	56	269	12½	3,103	42	5,097	02
XV.—Copán . . . . .	7,939	44	..	..	2,400	25	10,389	69	458	83½	150	00	..	..	2,181	50	312	81½	7,236	59½	10,389	69
X.—Gracias . . . . .	2,588	66½	..	..	1,288	12½	8 876	79½	186	69½	97	50	..	..	1,288	12½	459	45	1,815	02½	8,876	79½
VI.—Choluteca . . . .	9,631	84½	..	..	2,308	08	11,939	92½	687	94	191	50	..	..	2,308	08	717	65½	8,084	75	11,939	92½
XI.—El Paraíso . . . .	6,834	76½	..	..	1,880	12½	8 214	89½	438	29½	200	02	..	..	1,880	12½	181	25	5,955	20½	8,214	89½
XII.—Yoro . . . . .	3,738	56½	..	..	1,381	41	5 119	97½	250	09½	206	00	..	..	1,381	41	311	71½	2,964	75½	5,119	97½
I.—Intibuca . . . . .	2,171	11½	..	..	1,158	25	3 329	36½	172	24½	83	00	..	..	1,158	25	204	08½	1,711	83½	3,329	36½
VII.—Olancho . . . . .	8,290	25½	..	..	1,348	66	9 638	91½	541	92½	721	87½	..	..	1,348	66	222	65½	6,808	79½	9 638	91½
Suma . . . . .	147,200	59	12,412	70	26,239	80	185,852	59	6,197	92½	4,860	92	12,412	70	20,020	55	7,551	47½	128,809	02	185,852	59

## DISTRIBUCION DEL SALDO.

## CONSISTE EL SALDO.

	Para contratistas		Lista civil.		Lista militar.		Para gastos de carácter nacional		TOTAL.		Comprobantes de pago.		Documentos á cobrar.		Documentos de crédito público.		Billetes de Banco.		Numerario.		TOTAL.	
Amapala . . . . .	605	18	986	00	645	00	20,745	63	22 981	81	4 171	05	3 775	29	6 020	00	7 634	00	1,381	47	22,981	81
Puerto Cortés . . . . .	803	20	918	50	472	50	18,556	24	20 745	44	3 448	00	7 878	92	3 910	00	5,513	00	0	52	20 745	44
Colón . . . . .	1,037	19	1,202	50	666	25	8,203	00	11 108	88	237	50	2 867	81	780	00	1 522	00	6,701	57	11 108	88
Las Islas . . . . .	400	00½	1,034	00	282	50	1,957	26½	3 734	37½	1 792	14½	..	..	580	00	1,382	22½	8 734	37½	3 734	37½
Teguigalpa . . . . .	6 510	42½	1,960	50	..	..	13,167	65½	21 638	57½	13,056	85½	183	95½	1,249	00	0,548	77½	21,036	57½	21,036	57½
Santa Bárbara . . . . .	2 516	55	2,118	00	1,095	37½	1,562	47½	7 292	40	6 362	58	868	00	61	75	0	07	7 292	40	7 292	40
Comayagua . . . . .	1 075	26	1,443	33	877	50	226	13	3 622	22	2 888	49	39	58	500	00	399	20	3 622	22	3 622	22
La Paz . . . . .	888	25	842	00	520	50	912	67	3 163	42	1 662	65	279	49½	100	00	1,121	27½	3 163	42	3 163	42
Copán . . . . .	1 250	05	1,429	00	802	50	3,755	00½	7 280	55½	3 940	83½	67	72½	2 382	00	0	09½	7 280	55½	7 280	55½
Gracias . . . . .	592	19½	592	00	696	13½	..	..	1 850	32½	1 645	40	23	66	..	..	145	06½	1 815	02½	1 815	02½
Choluteca . . . . .	2 983	05½	1,400	00	966	45½	2 679	24½	8 084	75	5 914	90½	18	17	200	00	1,776	07½	8 034	75	8 034	75
El Paraíso . . . . .	1 677	46½	936	50	383	75	2 907	49½	5 955	20½	1 632	95	..	..	1,091	00	3,181	25½	5 955	20½	5 955	20½
Yoro . . . . .	1 184	93½	846	00	528	75	405	07½	2 964	75½	1 641	01½	13	39½	40	00	1,270	34½	2 964	75½	2 964	75½
Intibuca . . . . .	402	64	617	00	431	25	200	94½	1 711	83½	1 176	87½	15	07½	5	00	..	..	1 711	83½	1 711	83½
Olancho . . . . .	1,922	88½	692	00	656	66	3,532	25½	6 803	79½	5 070	74	1,481	96½	..	..	251	00	6 803	79½	6 803	79½
Suma . . . . .	28,939	82½	17,068	38	9,025	11½	78,811	07½	128,844	34	55,036	98½	17,507	93½	11,835	00	21,103	75	23,425	31½	128,809	04

NOTA:—El total de la sección "Distribución del Saldo" es mayor que el total de la sección "Consiste el Saldo," en \$ 55.80, valor igual al déficit con que aparece la liquidación de la Oficina de Gracias.

Teguigalpa, Abril 5 de 1890.—Luis Ferrari.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Teguigalpa.—V.º B.º—Roque J. Muñoz.